



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDUARDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
EDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 230

Fecha 16 MAYO 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 134-2012-MTC/16

Lima, 11 MAYO 2012

Visto, el Memorandum N° 1341-2012-MTC/20.6 para que se apruebe la modificación del Informe Final de la Declaración de Impacto Ambiental de los Puentes Yunculmas, Puellas y Chivis y Accesos, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2011-MTC/16;

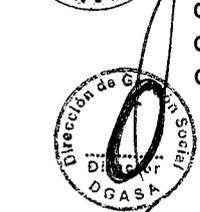
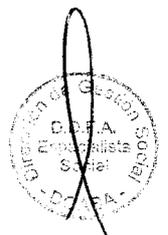
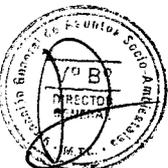
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDUARDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
VEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático

R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 270

Fecha 16 MAYO 2012

cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2011-MTC/16 de fecha 08 de febrero de 2011 se aprueba el Informe Final de la Declaración de Impacto Ambiental de los Puentes Yunculmas, Puellas y Chivis y Accesos, que mediante los documentos técnicos remitidos por las direcciones de línea, se solicita modificar;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 075-2012-MTC/16.01.JCHCH, la Dirección de Gestión Ambiental emite conformidad sobre el aspecto ambiental del documento presentado, por lo que solicita su aprobación mediante la resolución directoral correspondiente. Dicha aprobación está sustentada en que de la revisión de los anillados alcanzados, se ha actualizado el presupuesto de obra que incluye la parte ambiental, así como se han incluido los análisis de costos unitarios de las partidas ambientales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Informe N° 045-2012-MTC/16.03.DDFA, la Dirección de Gestión Social emite la aprobación referida al componente social de la mencionada modificación, en tanto, señala, se incorpora en el Plan de Manejo Ambiental el Sub Programa de Salud Ocupacional como parte del Programa de Prevención de Pérdida y Contingencias. Asimismo, según se indica, se aprueba el costo final actualizado de los programas sociales propuestos en el Plan de Manejo Ambiental. Mediante Informe N° 068-2012-MTC/16.03.CIML se señala que la DIA aprobada no ha sufrido modificaciones en el componente de afectaciones prediales, por lo que se recomienda emitir la resolución directoral modificatoria correspondiente;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 038-2012-MTC/16.RZC, en el que se indica que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan la modificación de la Resolución Directoral N° 015-2011-MTC/16 por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 270

Fecha 16 MAYO 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 134-2012-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Directoral N° 015-2011-MTC/16 que aprobó el Informe Final de la Declaración de Impacto Ambiental de los Puentes Yunculmas, Puellas y Chivis, en el extremo que se ha actualizado el presupuesto de obra que incluye la parte ambiental, se han incluido los análisis de costos unitarios de las partidas ambientales, se incorpora en el Plan de Manejo Ambiental el Sub Programa de Salud Ocupacional como parte del Programa de Prevención de Pérdida y Contingencias y finalmente se aprueba el costo final actualizado de los programas sociales propuestos en el Plan de Manejo Ambiental, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Consorcio Tres Puentes y a la Gerencia de Estudios de PROVIAS NACIONAL, para los fines que considere correspondientes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


DR. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



